

Reconocimiento + 5 años

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
COPIA CONTROLADA
Sistema de Gestión de la Calidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 002131 DE 2001
(15 JUNIO 2001)

Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. - Cagua (Vía Zipaquirá) y viceversa solicitada por la empresa Transportes Alianza Ltda."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, Resolución 0590 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación o disminución de sus horarios.

Que de acuerdo al Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero del 2001, para posibilitar una eficiente racionalización de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupa según su capacidad así:

- Grupo A: 4 A 9 Pasajeros
- Grupo B: 10 A 19 Pasajeros
- Grupo C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que con Resolución No. 9049 de diciembre 22 de 1.995, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 2586 de julio 19 de 1.994 interpuesto por la empresa Transportes Alianza Ltda. y autoriza entre otras la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Cagua y Viceversa a la citada empresa así:

TRANSPORTES ALIANZA

Saliendo de Bogotá D.C.

06:00 - 07:30 - 13:00 - 15:00 - 17:00 - 18:00 - 19:00

Saliendo de Cagua

04:30 - 05:30 - 06:30 - 07:00 - 08:30 - 10:30 - 17:00

Nivel de servicio : Corriente, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Buseta

Que la Resolución No. 0962 de febrero 11 de 1.993, autoriza la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Cagua y Viceversa (Vía Zipaquirá), a la empresa Transportes Alianza Ltda., así:

Saliendo de Bogotá D.C.

05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:30 - 18:00 - 19:00

Saliendo de Cagua

04:30 - 05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 10:00 - 10:30 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 16:00 - 17:00

RA

Continuación de la Resolución No. 002131 de 18 JUN 2001 "Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C.- Cagua y viceversa solicitada por la empresa Transportes Alianza Ltda."

Nivel de servicio : Corriente, Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Bus

Que mediante radicado 006955 de mayo 11 del 2001 la empresa Transportes Alianza Ltda. solicita la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá - Cagua y viceversa así:

Saliendo de Bogotá D.C.

05:00 - 05:30 - 05:45 - 06:00 - 06:15 - 06:30 - 07:00 - 8:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:15 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 20:30 - 21:00

Saliendo de Cagua

04:45 - 05:00 - 05:15 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 8:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 20:30 - 21:00

Que revisados los archivos que actualmente reposan en esta Dirección Territorial la empresa transportes Alianza Ltda. es la única que presta el servicio en la ruta Bogotá D.C. - Cagua y Viceversa.

Que por lo anteriormente expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la reestructuración de horarios, en la ruta Bogotá D.C.- Cagua y viceversa solicitada por la empresa Transportes Alianza Ltda. así:

Saliendo de Bogotá D.C.

05:00 - 05:30 - 05:45 - 06:00 - 06:15 - 06:30 - 07:00 - 8:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:15 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 20:30 - 21:00

Saliendo de Cagua

04:45 - 05:00 - 05:15 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 8:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 19:30 - 20:00 - 20:30 - 21:00

Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de vehículo: Grupo C

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa Transportes Alianza Ltda.

ARTICULO TERCERO: La empresa Transportes Alianza Ltda., deberá empezar a prestar los servicios aquí reconocidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente, debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 del año 2001.

ARTICULO CUARTO: El término de duración del presente reconocimiento, será por cinco (5) años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la presente proveído a la Policía de Carretera y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Transportes Alianza Ltda.

Continuación de la Resolución No. 002131 de 15 JUN. 2001 "Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C.- Cogua y viceversa solicitada por la empresa Transportes Alianza Ltda."

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y Subsidiario de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los, 15 JUN. 2001

Original firmado por:

Jose Ernesto Martinez Tarquino

JOSE ERNESTO MARTINEZ TARQUINO
Director Territorial Cundinamarca

Proyectó: Ing. Walter Wilmer Bravo P. 
01-08-2001 